

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-C/MPP

Puno, 31 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2024, la solicitud de donación de materiales de construcción para el "MANTENIMIENTO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MANTO 26 DE JULIO-PUNO", del distrito, provincia y departamento de Puno, presentado por BERNABÉ APAZA QUISPE, Presidente de la Junta Directiva del Barrio Manto 26 de Julio, escrito con registro de trámite N° 202324156799, Informe Técnico N° 036-2024-GA/SGLCP/OAC, Resolución Gerencial Administrativa N° 826-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 201-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 44-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

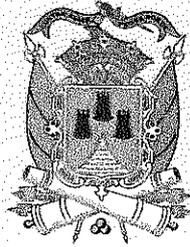
Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre





Concejo Provincial de Puno

los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: "n) *Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales*";

Que, mediante escrito con registro de trámite N° 202324156799, de fecha 04 de julio de 2023, el administrado BERNABÉ APAZA QUISPE, Presidente de la Junta Directiva del Barrio Manto 26 de Julio del distrito, provincia y departamento de Puno, solicita apoyo con materiales de construcción, para realizar los trabajos de mantenimiento de todas las calles del Barrio Manto 26 de Julio por motivos de cumplir el 34 aniversario del barrio del mismo nombre, consistentes en los siguientes materiales: 25 bolsas de cemento para la construcción de buzón para el centro deportivo, 06 carretillas, 05 cilindros, 10 picos, 10 palas, 02 combos de 20 libras;

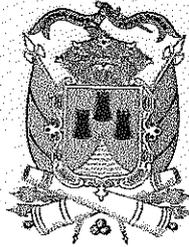
Que, a través del Informe Técnico N° 036-2024-GA/SGLCP/OAC y el Informe N° 0394-2024-MPP/GA/SGL-OAC/RWSU, suscritos por CPC. Richard Wilson Sarmiento Ururi, Especialista en Almacén, solicita la baja de bienes muebles existentes en el Almacén, conforme la Directiva N° 004-2021- EF/54.01. Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, para lo cual remite el informe técnico de baja de bienes muebles por la causal de excedencia, bienes que serían destinadas para la donación de herramientas usadas para "MANTENIMIENTO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MANTO 26 DE JULIO-PUNO";

Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 826-2024-MPP/GA, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por causal de EXCEDENTE, para el "MANTENIMIENTO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MANTO 26 DE JULIO-PUNO", según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	OBSERVACIONES
01	CARRETIILLAS	UNIDAD	03	INV. - 2023	USADAS
02	CILINDROS	UNIDAD	03	INV. - 2023	USADOS
03	PICOS	UNIDAD	05	INV. - 2023	USADOS
04	PALAS	UNIDAD	05	INV. - 2023	USADAS
05	COMBO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	01	INV. - 2023	USADO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 201-2024/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: *Es VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción (bienes muebles) para el "MANTENIMIENTO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MANTO 26 DE JULIO-PUNO", representado por su presidente Bernabé Apaza Quispe, (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 44-2024-COALyR del 10 de octubre de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: *VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción (bienes muebles) para el "MANTENIMIENTO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MANTO 26 DE JULIO-PUNO", representado por su presidente Bernabé Apaza Quispe, (...);*



Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 17.00 (DIECISIETE CON 00/100 SOLES), a favor del Barrio Manto 26 de Julio del distrito, provincia y departamento de Puno, para el "MANTENIMIENTO DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO MANTO 26 DE JULIO-PUNO"; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N.º DE INVENTARIO	P.U.	P.T.	OBSERVACIONES
01	CARPETILLAS	UNIDAD	03	INV. - 2023	1.00	3.00	USADAS
02	CILINDROS	UNIDAD	03	INV. - 2023	1.00	3.00	USADOS
03	PICOS	UNIDAD	05	INV. - 2023	1.00	5.00	USADOS
04	PALAS	UNIDAD	05	INV. - 2023	1.00	5.00	USADAS
05	COMBO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	01	INV. - 2023	1.00	1.00	USADO
TOTAL						17.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Barrio Manto 26 de Julio del distrito, provincia y departamento de Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

